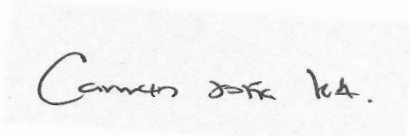


Exp.- 2020-127  
Proceso: Fuero  
Demandante: TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA – TESICOL S.A  
Demandado: JOSE LEONARDO MORA SALAMANCA

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

|                                                                                                                         |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE – EN PRIMERA INSTANCIA.              | \$877.803   |
| AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA – EN AUTO SEGUNDA INSTANCIA.         | \$380.000   |
| AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE – EN SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. | \$908.526   |
| Otros gastos                                                                                                            | - 0 -       |
| TOTAL COSTAS                                                                                                            | \$2.166.329 |

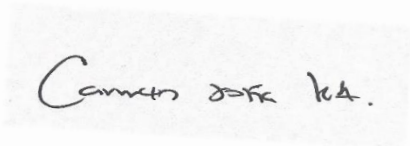


CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO  
Secretaria

AL DESPACHO

La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1º del art. 366 del C.G.P., conforme lo ordenado.

Bucaramanga, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO  
Secretaria

Exp.- 2020-127

Proceso: Fuero

Demandante: TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA – TESICOL S.A

Demandado: JOSE LEONARDO MORA SALAMANCA

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

### AUTO I –

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En firme el presente proveído, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,

### RESUELVE

**PRIMERO.- APROBAR** la liquidación de costas efectuada por secretaria.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

**SEGUNDO:** En firme el presente proveído, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE.



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**

**Juez**

#### JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.153** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **27 de septiembre de 2021**

**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretaria